

ACUERDO GENERAL 7/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CUARENTA Y OCHO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL VEINTIOCHO DE JUNIO AL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y con base, además, en el acuerdo 05/2021 del Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa de veinte de enero de dos mil veintiuno, aprobó acuerdo general 05/2021 por el que se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el gobierno federal ante COVID-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

Del mismo se advierte que atendiendo las consideraciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, en concordancia con el “Sistema de Alerta Sanitaria” establecido por el Gobierno Federal, se lleva a cabo una “Evaluación de Riesgo Ocupacional” causado por la exposición de COVID-19 y la planificación de medidas preventivas en los lugares de trabajo no relacionados con la atención de la salud, como es el caso de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios.

Que las decisiones sobre el cierre o la reapertura de los lugares de trabajo y la suspensión o reducción de las actividades laborales deben adoptarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La evaluación del riesgo;
- b) La capacidad de aplicar medidas preventivas;
- c) Las recomendaciones de las autoridades nacionales para ajustar las medidas sociales y de salud pública en el contexto de la COVID-19.

Al respecto debe establecerse que derivado de la función y competencia encomendada a este órgano jurisdiccional, se cuenta con un

riego alto de exposición, ya que se tiene un contacto estrecho y frecuente con las partes en juicio, sus representantes o asesores, peritos y testigos, ya sea, en las propias oficinas durante la consulta de expediente, presentación de escritos o el desahogo de las audiencias y, en algunos casos, derivado de las funciones propias encomendadas tanto a la titular del área administrativa, como el personal de la actuaría, ya que a estos están obligados acudir a diversos domicilios, así como a las dependencias oficiales para realizar las diligencias ordenadas, ya sea judiciales o administrativas, tales como notificaciones, entrega de oficios, pago de servicios, compra de material, cotizaciones, entre otras.

Lo anterior pone en evidencia que las situaciones de exposición relacionadas con el trabajo pueden producirse en cualquier momento, ya sea en el lugar de trabajo –oficina– o durante la realización de las funciones encomendadas por parte del personal jurisdiccional o administrativo, al visitar diversos domicilios durante la jornada laboral, tomando en cuenta que el COVID-19 se transmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración o del contacto con superficies contaminadas.

Es más, la continuación de las actividades por este órgano jurisdiccional, trae consigo, el traslado de los justiciables que para en algunos casos, tienen que recorrer distancias mayores a **700 (setecientos) kilómetros**, para trasladarse a los municipios que se ubican en los límites con el estado de Baja California, es decir, los más alejados a la sede que ocupa este Tribunal, lo que conlleva la movilización de personas por distintos medios de transporte, generalmente de carácter público, generando con ello, **una extensa cadena de contactos**, lo cual invariablemente influirá al momento de que dicho usuario se presente en las oficinas de este órgano jurisdiccional, ya sea para la presentación o recibo de documentos, el desahogo de una audiencia o cualquier otra diligencia.

Que a pesar de las medidas sanitarias y de higiene que se han tomado en este Tribunal, atendiendo las recomendaciones de las autoridades de salud, así como, en estricto cumplimiento a los lineamientos emitidos con ese fin, han dado resultado positivo al COVID-19 diversos integrantes del personal de éste Tribunal, lo que generó que en su momento, se determinara lo conducente con el único objetivo de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, así como para evitar que los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todos.

Por otra parte, no pasa desapercibido que en esta Entidad Federativa el color del semáforo epidemiológico se declaró en **nivel cinco**, correspondiente a un nivel **crítico**, por lo que hace a los municipios de La Paz y Los Cabos, Baja California Sur, ante lo que se consideró por parte de las autoridades competentes como **un incremento de casos positivos de COVID-19**, por lo que la mencionada determinación tiene como finalidad disminuir la velocidad de contagios y preservar la salud de los habitantes en Baja California Sur.

Inclusive, se tiene conocimiento por parte de las autoridades de Salud que, esta Entidad Federativa enfrenta el mayor repunte de contagios durante toda la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, denominada COVID-19, identificándose inclusive, tres variantes de dicho virus denominadas Alfa, Delta y Gamma, lo que ha obligado como se ha dicho, a subir el nivel de alerta en el semáforo epidemiológico, así como restringir actividades.

Aunado a lo anterior, es un hecho notorio que el Poder Judicial de la Federación por acuerdo general 1/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, consideró necesario ampliar la vigencia del acuerdo general 21/2020 a efecto de dar continuidad a las acciones y medidas preventivas relativas a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia del virus COVID-19, esto es, del tres de agosto de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veintiuno.

Por otro lado, mediante oficio PA/SJ/DJ/006656/2021 de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, el representante de la Procuraduría Agraria en Baja California Sur, solicitó la suspensión de términos y el diferimiento de las audiencias programadas, debido a que un integrante de dicha Institución portadora activa del virus SARS-CoV2, denominada COVID-19, la cual tuvo contacto directo con el resto del personal, por lo que, dicha oficina permanecerá cerrada por el periodo que marca el protocolo de salud.

De igual modo, mediante acuerdo emitido el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por el encargado de la delegación del Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa, determinó suspender en su totalidad los tramites y servicios que presta dicha representación a partir del veinticuatro de junio del presente año, hasta que las condiciones sanitarias derivadas del virus antes mencionado lo permitan.

Por lo expuesto, y con el objeto de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que invariablemente contribuirá para que se rompan las cadenas de contagio y así evitar que los justiciables se vean afectados, salvaguardando la salud de todos, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 48, suspenda las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados ante éste.

En el entendido que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal en activo podrá laborar bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite, atendiendo obligatoriamente las medidas establecidas con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19) entre la comunidad, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Máxime que, al encontrarse cerradas al público las oficinas que ocupa este Tribunal, se limita la movilidad del personal en activo al interior de las diversas áreas, trayendo consigo invariablemente que el contacto entre éstos se vea limitada, pudiendo en todo caso, concentrarse en las tareas encomendadas en el espacio asignado para tal fin, esto con el fin último de avanzar en el trabajo de los asuntos en trámite.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48**

Atento a lo anterior, **el Tribunal acuerda:**

Primero. Con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, así como, con base en las consideraciones antes expuestas y a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SAR-CoV-2 denominada COVID-19, salvaguardando con ello, la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, de manera preventiva, **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, del día **veintiocho de junio al dos de julio de dos mil veintiuno**, por lo que, dicho periodo se declara inhábil para efectos procesales.

Segundo. En caso de darse las condiciones propicias, **el cinco de julio de dos mil veintiuno**, se reanudarán las actividades jurisdiccionales por este órgano jurisdiccional, fecha en la que además empezarán a correr plazos y términos.

Tercero. Respecto a las audiencias suspendidas durante el periodo que comprende los días **veintiocho de junio al dos de julio de dos mil veintiuno**, se señalarán nueva fecha al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible.

Cuarto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese en los estrados y en la puerta de ingreso de este Unitario debiéndose, además, **comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario por conducto de la Secretaria General de Acuerdos, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación de este Circuito y demás con los que se tenga comunicación, así como al Representante Estatal de la Procuraduría Agraria y al del Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos a que haya lugar.**

Publíquese, gírense los oficios y cúmplase.

Así lo acordó y firma con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la licenciada Luisa Ramírez Romero, Magistrada Supernumeraria Unitaria, que suple la ausencia del titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, según oficio S.G.A./2658/2020, ante el licenciado Jesús Antonio Ríos Hernández, secretario de acuerdos, que firma y da fe. Doy fe.

L' LRR/L' JARH

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48**